

**A LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS
MINISTERIO INTERIOR**

FERNANDO BLANCO ARCE , mayor de edad , con DNI 34.961312R , con domicilio que señala a efectos de notificaciones en TORRE, 18, CACHEIRAS–TEO A CORUÑA 15883 y dirección de correo electrónico esculca@esculca.gal en calidad de **VOCAL RESPONSABLE DE PRISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESCULCA OBSERVATORIO PARA A DEFENSA DE DEREITOS E LIBERDADES**, amparado en el art. 17 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA y ACCESO A LA INFORMACIÓN , formula **SOLICITUD DE ACCESO Á INFORMACIÓN** con arreglo a las siguientes ALEGACIONES:.

PRIMEIRO.- IDENTIDAD DEL SOLICITANTE

Figure como solicitante de la información **ESCULCA OBSERVATORIO PARA A DEFENSA DOS DEREITOS E LIBERDADES**, con domicilio social en AGRA DA TORRE – CACHEIRAS – TEO – A CORUÑA , asociación que tiene entre sus fines estatutarios los que a continuación se transcriben:

- 1ª) Defender las libertades y derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, de los pueblos y de las naciones
- 2ª) Intervenir en los casos de violación de los expresados derechos, denunciando ante la opinión pública los hechos determinantes de infracción y solicitando de los organismos correspondientes a adopción de medidas conducentes a la restauración del derecho violado por los poderes públicos o por los servicios públicos de que aquellos son titulares
- 3ª) Ofrecer ayuda, dentro de las posibilidades de la Asociación, a las personas o grupos afectados por el recorte de derechos ciudadanos para restablecer su situación agredida y reparar los perjuicios ocasionados
- 4ª) Presentar denuncias ante cualquier agresión a los derechos cívicos, tanto individual cómo colectivos
- 5ª) En tanto que persona jurídica, la Asociación ESCULCA Observatorio para la Defensa de los Derechos y libertades podrá adquirir y poseer bienes de todas clases así como venderlos, grabarlos, contraer deberes y ejercer toda clase de acciones civiles, criminales y administrativas.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN SOLICITADA Y ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Que este observatorio ha tenido conocimiento de la detección de un caso de infección por coronavirus COVID 19 padecido por un funcionario de prisiones en el CENTRO PENITENCIARIO DE BONXE – LUGO. Se copia link de la noticia aparecida en medios de comunicación.

<https://www.elprogreso.es/articulo/lugo/bonxe-registra-primer-positivo-galicia-funcionario-prisiones/202003211501291429426.html>

En la misma, se señala que el protocolo previsto consiste en la realización del test de detección de la infección en funcionarios de prisiones mas no en presos/as aunque hubieran estado en contacto con el funcionario afectado. En la noticia se citan fuentes de la INSTITUCION PENITENCIARIA .

Dado que los hechos a los que hace referencia la noticia afectan gravemente a la salud de los penad@s , interesa este Observatorio , al amparo de la normativa invocada , se expida la siguiente información:

Copia del protocolo médico previsto en el caso de detección de infección por COVID 19 de funcionario en servicios activos en centro penitenciario.- **Informe** en que se detalle si en estos supuestos se prevee la realización de pruebas de detección del VIRUS COVID 19 en presos/as y, de ser negativa la respuesta con caracter general , se detalle si se prevee la citada realización en presos/as que hubieran tenido contacto directo con el funcionario afectado .- En todo caso , de no estar prevista la realización de pruebas de detección del virus a presos en caso de infección de funcionario , se emita informe expreso en tal sentido y se señale en informe en **QUE SUPUESTOS SE PREVEE EN EL PROTOCOLO LA REALIZACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DEL VIRUS COVID 19 a presos/as.**

TERCEIRO.- CONTACTO E MODALIDADE DE ACCESO Á DOCUMENTACIÓN

Se señala como dirección electrónica para comunicaciones esculca@esculca.gal . La información se expedirá en formato pdf/A, con remisión al citado correo.

Compostela a 23 de marzo de 2020

FDO .- FERNANDO BLANCO ARCE
DNI 34961312R